



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

(3526)  
**23 NOVIEMBRE 2021**

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de tres (3) Subsidios Familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa Casa Digna, Vida Digna y se modifica parcialmente la Resolución 2215 del 20 de agosto de 2021”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 que reglamenta el Programa “Casa Digna Vida Digna” y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para “la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de tres (3) Subsidios Familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa Casa Digna, Vida Digna y se modifica parcialmente la Resolución 2215 del 20 de agosto de 2021”*

Que a través de la Resolución 2215 del 20 de agosto de 2021, se asignaron ciento veintidós (122) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa “Casa Digna Vida Digna” atendiendo los principios de Economía, Celeridad y Eficacia administrativa, el cual goza de los atributos de existencia y validez por cuanto el Acto Administrativo cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley, en especial los de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que dentro de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante las citadas resoluciones, se encuentran el del señor EDWARD DE JESUS MONTALVO TIRADO identificado con cédula de ciudadanía No. 78107434, el de la señora WENDYS YOHANA ALVAREZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1003287460, y el de la señora DERLIS RODRIGUEZ TREJOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007350677, los cuales cumplieron con las condiciones y requisitos señalados en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa “Casa Digna Vida Digna”.

Que mediante comunicación de fecha 4 de noviembre de 2021, la representante legal de la Fundación CLAYMA15 puso en conocimiento a Fonvivienda la imposibilidad de llevar a cabo los mejoramientos de vivienda de siete (7) hogares en el municipio de Ayapel, Córdoba, cuyas intervenciones se habían establecido mediante el convenio 20 de 2019 celebrado entre Fonvivienda y la Fundación Clayma15 y entre los cuales se encuentran el del señor EDWARD DE JESUS MONTALVO TIRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78107434, el de la señora WENDYS YOHANA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1003287460 y el de la señora DERLIS RODRIGUEZ TREJOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007350677.

Que, asimismo, en la referida comunicación remitida por correo electrónico a esta entidad el 5 de noviembre del 2021 se informa que mediante visita previa a la intervención se pudo constatar que: debido a que las inundaciones alcanzaron la cabecera municipal del área urbana de Ayapel-Córdoba, se afectó el predio del señor EDWARD DE JESUS MONTALVO TIRADO impidiendo la realización de la intervención; que el inmueble donde se llevaría a cabo el mejoramiento con el cual resultó beneficiada la señora WENDYS YOHANA ALVAREZ MARTINEZ se encuentra fuera del perímetro urbano; y que la señora DERLIS RODRIGUEZ TREJOS vendió su inmueble a un tercero, quedando con ella descalificada para recibir el mejoramiento de vivienda.

Que al evidenciarse la imposibilidad física y jurídica en la aplicación del subsidio asignado en la Resolución 2215 del 20 de agosto de 2021 al señor EDWARD DE JESUS MONTALVO TIRADO, la señora WENDYS YOHANA ALVAREZ MARTINEZ y la señora DERLIS RODRIGUEZ TREJOS, se hace necesario declarar la pérdida de

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de tres (3) Subsidios Familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa Casa Digna, Vida Digna y se modifica parcialmente la Resolución 2215 del 20 de agosto de 2021”*

ejecutoriedad de los subsidios, en la medida que desaparecieron los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la asignación de los subsidios.

Que en consecuencia, se acoge lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

**“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia.”*

Que en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 2215 del 20 de agosto de 2021,

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución de asignación No. 2215 del 20 de agosto de 2021, en lo relacionado con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento al hogar identificado con el ID 21625762 registrado en el municipio de Ayapel – Córdoba, del señor EDWARD DE JESUS MONTALVO TIRADO, TIRADO identificado con cédula de ciudadanía No. 78107434, al hogar identificado con el ID 21744716 registrado en el municipio de Ayapel – Córdoba de la señora WENDYS YOHANA ALVAREZ MARTINEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1003287460 y al hogar identificado con el ID 15361668 registrado en el municipio de Ayapel – Córdoba, de la señora DERLIS RODRIGUEZ TREJOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1007350677, en el programa “Casa Digna Vida Digna”, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución 2215 del 20 de agosto de 2021, en el sentido de descontar tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo de asignación que resulta afectado:

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de tres (3) Subsidios Familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa Casa Digna, Vida Digna y se modifica parcialmente la Resolución 2215 del 20 de agosto de 2021”*

Resolución asignación	Fecha de Asignación	Nombres y Apellidos	Vr. SFV asignado
2215	20 de agosto de 2021	EDWARD DE JESUS MONTALVO TIRADO	\$6.624.928
2215	20 de agosto de 2021	WENDYS YOHANA ALVAREZ MARTINEZ	\$6.624.928
2215	20 de agosto de 2021	DERLIS RODRIGUEZ TREJOS	\$6.624.928

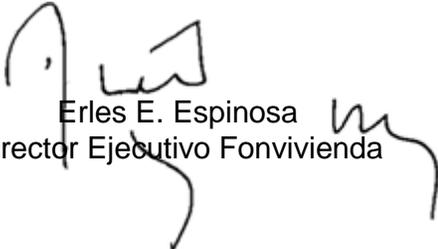
**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución 2215 del 20 de agosto de 2021 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a la Entidad Territorial - Municipio de Pasto - Nariño y a FINDETER S.A.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la expedición del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. a los **23 NOVIEMBRE 2021**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Nilson Parodys-Karina Jaimés  
Aprobó: Marcela Rey

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0  
Fecha: 10/06/2020  
Código: GDC-PL-11  
Página 4 de 4